



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00479-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial doctor a DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, contra LUIS FERNANDO MOLINA QUIROZ la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, noviembre 17 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, noviembre 17 de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P y de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de LUIS FERNANDO MOLINA QUIROZ, por la siguiente obligación:

Por Pagaré N° 90000141183:

- La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 02/100 M/L (\$35.662.770,02), como capital acelerado.
- Más los intereses moratorios liquidados a partir de la presentación de la demanda, es decir desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitido de conformidad con lo establecido por Banco de la República para créditos de vivienda.

Por Pagaré N° 4860095104:

- La suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L (\$38.421.513), como capital insoluto.
- Más la suma de los intereses moratorios liquidados desde 10 de mayo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda lo dispuesto por la Superintendencia Financiera.

POR EL PAGARÉ DE FECHA 21/06/2021

- La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.351.058), como capital insoluto.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

- Más la suma de los intereses moratorios liquidados desde 5 de septiembre de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda lo dispuesto por la Superintendencia Financiera.
- 2º. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado LUIS FERNANDO MOLINA QUIROZ con C.C. 11004282170, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1.611 del 20 abril de 2021 de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Soledad, atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-190073 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.
- 3º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
- 4º. Téngase a la Doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e632624d7a80ba4a7d2da3cd021e2f8c6ced7825cbcea7debc9c33a983cf7657**

Documento generado en 17/11/2023 01:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>